

ACUERDO N° 290.- En la Ciudad de San Luis a VEINTITRES días del mes de ABRIL de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, ausente los Señores Ministros: FLORENCIO DAMIAN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Técnica y Académica entre FISAL y el Superior Tribunal de Justicia, con su Acta Complementaria, transcritos a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE
FISAL Y
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Entre la Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL), representada en este acto por la Dra. Agustina Rodriguez Saá, D.N.I. N° 27.376.152, en su calidad de Directora Ejecutiva de la FISAL, con domicilio en Junín 830 de la ciudad de San Luis, en adelante “FISAL”, por una parte, y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 945, ciudad de San Luis, en adelante “PODER JUDICIAL”, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, D.N.I. N° 10.043.007, en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, por la otra parte, ambas en conjunto denominadas las “PARTES”, deciden celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

Que la FISAL, tiene como misión la realización y divulgación de estudios e investigaciones en el ámbito social, político y económico, así como llevar adelante iniciativas, proyectos y acciones que tiendan al crecimiento y desarrollo de la provincia de San Luis, Argentina y Latinoamérica, tanto en el sector público como en el privado.

Que son objetivos de la FISAL, entre otros, nutrir el pensamiento y la acción social, política y económica con especial enfoque en el proceso de desarrollo sustentable de la Provincia de San Luis, su perspectiva en el contexto argentino-latinoamericano y su inserción en los fenómenos globales mediante el desarrollo de acciones de formación y capacitación, entre otras; fortalecer a las organizaciones públicas y privadas a través de la mejora cualitativa en el desempeño de sus actividades; ofrecer programas de capacitación, formación y de acción vinculados con su objeto; fomentar todas aquellas actividades destinadas a alcanzar un crecimiento equitativo y el desarrollo sustentable local y regional.

Que mediante Acuerdo N° 227/98 el Superior Tribunal de Justicia de San Luis creó el Instituto de Capacitación e Investigación Doctor Tomás Jofré, cuyo objetivo general es la capacitación, actualización y perfeccionamiento de Magistrados, Funcionarios y Empleados a los fines de optimizar el funcionamiento del PODER JUDICIAL. Dicho Instituto está coordinado por un Consejo Académico que -entre otras- promueve la realización de acciones formativas de extensión a la comunidad.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar y fortalecer las acciones que cada parte desarrolla en forma individual, han considerado oportuno y conveniente celebrar un convenio marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica y académica, tendiente a consolidar un vínculo institucional idóneo, para el desarrollo de los fines, objetivos y misiones asignadas.

Que la complementación y cooperación que está en condiciones de brindar la FISAL significará para el PODER JUDICIAL un incremento de las posibilidades y capacidades de investigación, estudio y difusión en diversas materias del derecho.

Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad local, y potenciar el trabajo que el PODER JUDICIAL desarrolla en cumplimiento de sus respectivas misiones.

Que ambas PARTES se reconocen capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas estipuladas en el convenio.

En tal sentido, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica y académica entre las PARTES tendiente a complementar esfuerzos para fortalecer un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, permitiendo brindar un mejor servicio a la comunidad, en un todo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA.

Las PARTES convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter técnico y académico, de investigación y difusión. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en diversas áreas de derecho, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo en forma coordinada, y en los términos que oportunamente se consensúe, entre otras, las siguientes acciones:

- 2.1 Organizar conferencias, seminarios, jornadas, diplomaturas, programas y otras actividades académicas y de formación.
- 2.2 Desarrollar y presentar en forma conjunta o coordinada propuestas de investigación, proyectos en general y estudios sobre cuestiones vinculadas al derecho.
- 2.3 Desarrollar programas de manera conjunta que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad.
- 2.4 Coordinar y asignar becas y pasantías de estudio y/o trabajo.
- 2.5 Coordinar e interactuar en la búsqueda de los medios necesarios para desarrollar las actividades conjuntas, que motivan el presente Convenio.

TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Las PARTES acuerdan que, para la instrumentación de la colaboración, cooperación y asistencia técnica y académica, en cada caso en particular de así resultar necesario, suscribirán Actas Complementarias, donde se definirán los alcances de la cooperación y la prestación de servicios. En dichas actas complementarias, se establecerá entre otras, las condiciones particulares relativas a desarrollar la ejecución de las actividades, su organización y el financiamiento correspondiente.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Las PARTES, cada una por su parte, deciden designar como responsables del seguimiento del presente convenio a las siguientes personas:

- 4.1. Por el PODER JUDICIAL: María Eugenia Bona, D.N.I. N°5.339.270.
- 4.2. Por la FISAL: Agustina Rodríguez Saá, D.N.I. N°27.376.152.

Las PARTES podrán sustituir las personas designadas como responsables, comunicando dicha situación a la otra por escrito.

QUINTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Se deja expresa constancia que la celebración del presente convenio, no dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las PARTES, ni tampoco entre ninguna de las instituciones firmantes y los recursos

humanos de las mismas que sean afectados al cumplimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente, las responsabilidades que a cada una le corresponda.

SEXTA: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción y será prorrogable automáticamente por iguales períodos sucesivos. Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con un plazo de antelación no menor a noventa (90) días. En todos los casos, se deberá preservar el normal funcionamiento y continuidad de las acciones que se encuentren en cumplimiento, hasta su debida conclusión, salvo que fueran expresamente rescindidas por ambas PARTES.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de San Luis, a los veinte días del mes de abril de 2012.-

Acta Complementaria N° 1

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y
ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIAL
ARGENTINO LATINOAMERICANA (FISAL) Y EL PODER JUDICIAL DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

De acuerdo al convenio MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ARGENTINO LATINOAMERICANA (en adelante “FISAL”) Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (en adelante “PODER JUDICIAL”) y en consideración de la necesidad por parte del PODER JUDICIAL de capacitar a profesionales en el área de derecho constitucional; se celebra la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FISAL se compromete a brindar asesoramiento técnico y académico para la capacitación en derecho constitucional, para lo cual contará con un equipo de especialistas de la Universidad Austral (en adelante, “UA”) que dictará el Programa de Derecho Constitucional 2012.

SEGUNDA: El Programa de Derecho Constitucional 2012 tendrá una duración global de setenta (70) horas de reloj, de sesenta (60) minutos cada una, entre clases teóricas y prácticas e intervalos, y estará dividido, sin perjuicio de eventuales modificaciones que pudieran acordarse, en los siguientes módulos:

- 1) Nuevo sistema de fuentes constitucionales luego de la reforma de 1994.
- 2) Régimen de coparticipación federal de impuestos: desvíos constitucionales e institucionales.
- 3) Presidencialismo vs. Parlamentarismo. La cuestión en la Constitución de 1994.
- 4) Nuevo régimen electoral: problemas constitucionales.
- 5) Control de constitucionalidad. Tendencias actuales.
- 6) Control de convencionalidad. Problemas de Derecho Procesal Constitucional.

TERCERA: Serán obligaciones de la FISAL:

- 1) Implementar el dictado del curso que se menciona en la cláusula primera con profesores designados por la UA y otros profesores invitados, con acuerdo de la UA.

- 2) Establecer las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobado el curso y emitir el correspondiente certificado.
- 3) Efectuar la evaluación de los cursantes por los procedimientos que establezca.
- 4) Acreditar la aprobación del curso con la emisión de los certificados correspondientes por parte de la UA.
- 5) Contratar a los docentes y liquidar los honorarios.
- 6) Efectuar la publicidad y difusión del curso.
- 7) Entregar el material de estudio a los alumnos con la debida antelación a cada clase, en formato digital.
- 8) Contratar y abonar los servicios de comida y refrigerio del coordinador general de la FISAL y de los profesores que concurren a dictar las clases del curso durante los días que se desarrollen las mismas.
- 9) Contratar y abonar los servicios de traslados internos del coordinador general de la FISAL y de los profesores que concurren a dictar las clases del curso, que ocurran entre los siguientes lugares:
 - a. Aeropuerto y/o terminal de micro de la ciudad en donde se dicten las clases.
 - b. Hotel en el que se hospeden, siempre que el mismo se encuentre en la misma ciudad en que se dicten las clases.
 - c. Establecimiento donde se impartan las clases.

Cuando alguno de los lugares indicados en los puntos a., b., y c. de esta cláusula se encuentre en una ciudad distinta a la del dictado de las clases, los gastos de traslados entre los mismos serán a cargo exclusivo del PODER JUDICIAL.

- 10) Contratar y abonar los servicios de catering y refrigerio para los *coffee breaks* del curso.
- 11) Prestar la colaboración que el PODER JUDICIAL requiera en la gestión de los servicios de traslado aéreo y/o terrestre dentro del país, desde y hacia la ciudad en la que se dicte el curso, y de alojamiento del

coordinador general de la FISAL y de los profesores que concurren a dictar las clases del curso; y de cuanto le fuere solicitado para la correcta organización y dictado del curso.

CUARTA: Serán obligaciones del PODER JUDICIAL:

1º) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a la FISAL en la presente Acta.

2º) Realizar las inscripciones de los alumnos mediante la Secretaría Administrativa del Instituto de Capacitación e Investigación Doctor Tomás Jofré, con domicilio en 9 de Julio N° 945, 1º piso, teniendo a cargo el llenado de las fichas de inscripción y recepción de documentación.

3º) Remitir a la FISAL, en forma previa al inicio del curso, la nómina completa de los alumnos inscriptos, anexando:

- Fotocopia certificada del título de grado.
- Fotocopia de las partes pertinentes del Documento de Identidad.
- Dos fotografías color 4x4.

4º) Cobrar la matrícula y cuotas del curso, las que estarán bajo su exclusivo cargo y control.

5º) Proveer las salas que hayan sido designadas para tales efectos en los lugares donde la FISAL y el PODER JUDICIAL dispongan, con anterioridad al inicio de cada una de las clases.

6º) Proveer los equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran, con anticipación suficiente, los profesores responsables.

7º) Contratar y abonar los servicios de traslado aéreo y/o terrestre dentro del país, desde y hacia la ciudad en la que se dicte el curso, y de alojamiento del coordinador general de la FISAL y de los profesores que concurren a dictar las clases del curso. En cada caso, de forma previa a la contratación de estos servicios, el coordinador general del PODER JUDICIAL consensuará con el coordinador general de la FISAL, la empresa de transporte aéreo y/o terrestre y el hotel que se contratará.

8º) Proveer a la FISAL los elementos útiles, espacio físico y demás servicios que sean necesarios para la realización de las actividades previstas y toda otra operación relacionada al objeto de la presente Acta que resulte necesaria.

QUINTA: La FISAL y el PODER JUDICIAL podrán otorgar becas totales y/o parciales, lo que requerirá el acuerdo de ambas partes en cuanto a las personas beneficiadas, el monto de beca acordado y demás aspectos de la misma.

SEXTA: El PODER JUDICIAL abonará a la FISAL por todas las actividades que desarrolle en el marco de lo convenido en la presente Acta, la suma de \$ 205.000 (doscientos cinco mil pesos), la que se pagará de la siguiente forma: un pago inicial de \$82.000 (pesos ochenta y dos mil) al inicio del programa y siete cuotas iguales y consecutivas de \$17.571,43 (pesos diecisiete mil quinientos setenta y uno con 43/100) pagaderas de junio a diciembre de 2012.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el PODER JUDICIAL incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución.

SÉPTIMA: Cada parte designará un coordinador general. Los coordinadores generales tendrán fluida comunicación para gestionar correctamente las obligaciones que cada parte asume en la presente Acta y se reunirán periódicamente para evaluar el seguimiento de las tareas encomendadas y las acciones a implementar. En este acto, cada parte designa como su coordinador general:

6.1. Por el PODER JUDICIAL: Gabriela Troiani, D.N.I. N°20.106.668.

6.2. Por la FISAL: Pedro Wouterlood Sapag, D.N.I. N°28.473.063.

OCTAVA: En este acto, el PODER JUDICIAL manifiesta su voluntad de que las clases del Programa de Derecho Constitucional del año en curso se dicten en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, con opción a desarrollar alguna de las clases en la ciudad Villa Mercedes o Concarán,

comunicando con la debida anticipación a la otra parte esta decisión, lo cual es aceptado por la FISAL. De forma previa al dictado de las clases, los coordinadores generales del PODER JUDICIAL y de la FISAL consensuarán las salas en donde las mismas se impartirán.

NOVENA: En el supuesto de que, de común acuerdo entre las partes, alguna clase se desarrolle en cualquier ciudad de las otras dos circunscripciones judiciales de la provincia de San Luis, el PODER JUDICIAL se hará cargo de los gastos de traslado de los docentes responsables del dictado de las clases.

DÉCIMA: Se considerarán válidas, como manifestación de voluntad de las partes, las comunicaciones por correo electrónico que se envíen sus responsables y/o los coordinadores generales designados en la presente.

DÉCIMOPRIMERA: Ambas partes acuerdan realizar las gestiones necesarias para llevar adelante en el año 2013 un segundo Programa de Derecho Constitucional focalizado en la dogmática constitucional, que también se realizará con un equipo de especialistas de la UA y otros profesionales de destacada trayectoria, con igual o superior carga horaria. Quienes hayan completado ambos Programas, obtendrán el título de Diplomado en Derecho Constitucional, emitido por la UA. Para formalizar el mismo, ambas partes firmarán una nueva Acta Complementaria, en la que consensuarán el cronograma de clases, precio, plazo y demás modalidades contractuales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los veinte días del mes de abril de 2012. Por la FISAL, lo hace la Dra. Agustina Rodriguez Saá, D.N.I. N° 27.376.152, en su calidad de Directora Ejecutiva de la FISAL, y por el PODER JUDICIAL, lo hace la Dra. Lilia Ana Novillo, D.N.I. N° 10.043.007, en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

Con lo que se dio por terminado el presente acto,
disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda,
firmando ante mí, doy fe.-